



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Aviso en el Boletín Oficial

Número:

Referencia: EXPTE. UIF N° 115/2019 - ESCRIBANO CORONEL ADRIAN ESTEBAN S/INCUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN UIF N° 50/2011 Y MOD."

EDICTO

La UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, con domicilio en Av. De Mayo N° 757/761 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica al Sr. Adrián Esteban CORONEL (CUIT N° 20-23804818-5), que se ha dictado la Resolución RESAP-2023-20-APN-UIF#MEC del 28 de febrero de 2023 que dispone: "**CIUDAD DE BUENOS AIRES... VISTO... CONSIDERANDO... EL PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** Declarar la responsabilidad del escribano Adrián Esteban CORONEL (CUIT N° 20-23804818-5), conforme lo dispuesto por el inciso 12 del artículo 20 de la Ley N° 25.246 y al inciso g) el Artículo 2° de la resolución UIF N° 21/2011, por haberse acreditado el cargo de falta de registración ante la UIF en tiempo oportuno en infracción al artículo 2° de la Resolución UIF N° 50/2011 y sus modificatorias. **ARTÍCULO 2°.-** Imponer en consecuencia a lo dispuesto en el artículo 1° del presente, una multa de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), al escribano Adrián Esteban CORONEL (CUIT N° 20-23804818-5), conforme lo expuesto en el considerando de esta Resolución y a lo establecido en los incisos 1 y 3 del artículo 24 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias. **ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese e intímese al sumariado a hacer efectivo el pago de la multa impuesta dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente Resolución , el que deberá materializarse mediante el Sistema de Recaudación de la Administración Pública -eRecauda- (<https://erecauda.meccon.gov.ar>), todo ello, bajo apercibimiento de iniciar la correspondiente ejecución. **ARTÍCULO 4°.-** Hágase saber al sumariado que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá recurrirse en forma directa en el plazo de TREINTA (30) días por ante la justicia en el fuero Contencioso Administrativo Federal , conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y el artículo 25 del Decreto N° 290/2007, aplicándose en lo pertinente las disposiciones de la Ley N° 19.549. **ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese al Colegio Notarial de la Provincia del Chaco, de acuerdo a lo establecido en los artículos 31 y 35 Resolución UIF N° 111/2012, con copia certificada de la presente Resolución. **ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese". Fdo. JUAN CARLOS OTERO. Presidente de la Unidad de Información Financiera.

Se hace saber al sumariado que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá recurrirse en forma directa en el plazo de TREINTA (30) días por ante la justicia en el fuero Contencioso Administrativo Federal ,

conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y el artículo 25 del Decreto N° 290/2007, aplicándose en lo pertinente las disposiciones de la Ley N° 19.549.

Publíquese por TRES (3) días en el Boletín Oficial y por TREINTA (30) días en el sitio de internet de la Unidad de Información Financiera.